



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. ( 1287 ) DE 2021

( 29 NOV. 2021 )

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER con código DANE 317001001934, para el año lectivo 2022"*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 17 de la Resolución 19770 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mencionado artículo 202 de la Ley 115 de 1994, determinó que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial; así mismo establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos

Que la referenciada Ley 715, fija en su artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 19770 de 2021, determina en su artículo 2 que para la autoevaluación institucional se seguirá aplicando la versión 9 de la Guía 4 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados" para la Definición de Tarifas, adoptada mediante el artículo 2 de la Resolución 18959 de 2020, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que los respectivos parágrafos de los artículos 5 y 6 de la Resolución 19770 de 2021, consagran que, para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que así mismo, la Resolución 19770 de 2021 establece los diferentes porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext 71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co

**MANIZALES**  
**+GRANDE**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas

Que el establecimiento educativo "COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER" con código DANE 317001001934 funciona en la sede ubicada en la dirección: carrera 19 #74-61 en el municipio de Manizales, en jornada mañana ofrece los niveles de Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Transición	1165	16/11/2006
1	1165	16/11/2006
2	1165	16/11/2006
3	1165	16/11/2006
4	1165	16/11/2006
5	1165	16/11/2006
6	1165	16/11/2006
7	1165	16/11/2006
8	1165	16/11/2006
9	1165	16/11/2006
10	1165	16/11/2006
11	1165	16/11/2006

Que JAIRO DÍAZ RODRÍGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 79599990 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un **ISCE máximo de 7.82 en media quedando en el grupo ISCE 9** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el **80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979**.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **7,99 %**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER, cuyo primer grado ofrecido es transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Transición	4 743 200	474 320
1	4 656 529	465 653
2	3 981 306	398 131
3	3 834 721	383 472
4	3 671 171	367 117
5	3 564 374	356 437
6	3 439 620	343 962
7	3 439 620	343 962
8	3 412 887	341 289
9	3 439 620	343 962
10	3 383 184	338 318
11	3 356 452	335 645

**PARÁGRAFO.** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** El establecimiento no presenta cobros periódicos.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autoricense otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
SEGURO DE ACCIDENTES	35 000
SIMULACROS PRUEBAS SABER	30 000
GUIAS DE TRABAJO	186 400
AGENDA	23 200

**PARÁGRAFO:** Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a 29 de mayo de 2022

**LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Educación

Proyecto: Luz Elena Cárdenas Rendón - Profesional Universitaria Área Inspección y Vigilancia  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Urrea Buitrago - Profesional Especializada Área Inspección y Vigilancia  
Revisión Jurídica: Santiago Pineda Hernández - Profesional Universitario Área Jurídica SEM  
Revisión Jurídica: Christian Cotacio Arango - Jefe de Oficina Área Jurídica SEM

EEB

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500  
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co

**MANIZALES  
+GRANDE**